



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el que la Jefe de Gestión económica del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicio de gestión de venta de entradas online para la Alcazaba, Castillo de Gibralfaro y otros eventos organizados por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad El Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, tiene encomendada la función de gestión y promoción de los monumentos y eventos culturales celebrados en la ciudad de Málaga. Con la contratación de este servicio, se fomenta la adquisición a través de medios telemáticos, de las entradas a la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro, consiguiendo con ello un doble objetivo. En primer lugar, facilitaría la labor a los visitantes pues posibilita la adquisición de las entradas desde cualquier espacio que disponga de acceso a internet. En segundo lugar, también reduciría considerablemente los tiempos de espera que, en numerosas ocasiones, se dan en las máquinas expendedoras de entradas físicas de los propios monumentos. Por ello, se considera que las prestaciones objeto de este contrato son necesarias y están relacionadas con las necesidades a satisfacer por el Área.

Competencia El artículo 9, 17º, apartado b, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que es competencia de los municipios andaluces 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales, así como en el artículo 25, 2º apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que es competencia municipal la promoción de la cultura y equipamientos culturales

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente es la prestación del “*Servicio de gestión de venta de entradas online para la Alcazaba, Castillo de Gibralfaro y otros eventos organizados por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico*” es adecuado al fin perseguido, como es la gestión y promoción de las entradas de los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro, así como de los distintos eventos organizados por el Área de Cultura.

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Existen **lotes**:

- No. No se considera adecuada la existencia de lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- Sí.

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato y del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Diciembre de Contratos del Sector Publico. La elección del procedimiento abierto simplificado se hace para que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El importe de la presente licitación asciende a la cantidad de 51.620,95 € más 10.840,40 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 62.461,35 €. Dicho importe se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01.3361.22799 PAM 4095, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	2024	2025	2026	Total contrato
BI	11.471,32 €	34.413,97 €	5.735,66 €	51.620,95 €
IVA	2.408,98 €	7.226,93 €	1.204,49 €	10.840,40 €
Total anualidad	13.880,30 €	41.640,90 €	6.940,15 €	62.461,35 €

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Publico “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP, resultando el presupuesto base de la licitación del siguiente desglose:

- Se consideran unos costes laborales totales de 28.984,99 euros, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecido en la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center, con indiferencia del género del personal que preste el servicio objeto del contrato.
- Se consideran unos gastos materiales de 13.130,50 euros.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 42.115,49 euros.
- Se consideran para los costes indirectos un 3% de los costes directos, lo que asciende a 1.263,46 euros.
- Se consideran para los gastos generales un 13% de la suma de los costes directos e indirectos, lo que asciende a 5.639,26 euros.
- Se considera para el beneficio industrial un 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 2.602,74 euros.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato es 59.364,09.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
 Sí, un 15% máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

- No.
 Sí, indicar duración máxima: 1 año

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente alcalde delegado de Economía y Hacienda.

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





☒ ODC: 2024/841, 2024/842 y 2024/843

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter social:

La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable del empresario o un escrito firmado por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores con las siguientes medidas:

- Facilidades de asistencia a consulta médica en horario laboral incluido en el caso de acompañamiento a personas dependientes en caso de ascendientes o descendientes.
- Flexibilidad de días de disfrute de vacaciones ajustadas solo a necesidades del servicio no a periodos fijos estipulados previamente.
- Facilitar horas/días libres, recuperables, para asuntos propios de carácter urgente

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

9.-Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Tal y como se establece en el artículo 159.6 apartado b, en los procedimientos abreviados simplificados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar con la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 51.620,95 €.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 89.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 24.089,78 €.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

- Criterio económico: comisión por entrada..... hasta 82 puntos.

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se justifica la elección de este criterio económico de valoración al considerarse el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren la comisión propuesta en el tipo de licitación y reduciendo así los costes para el Área.

Se otorgarán 0 puntos si la comisión por cada entrada es igual al tipo de licitación, es decir, 0,45 € y 82 puntos al licitador que presente el menor importe de comisión. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 82 * \left(\frac{(0,45 - O_x)}{(0,45 - O_{\min})} \right)$$

Siendo: Vx..... Valoración de la proposición x
Ox..... Oferta presentada por el licitador x
Omin.. Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

- Otros criterios cuantificables: Compromiso de realización de acciones de promoción para la venta online de entradas..... hasta 18 puntos.

Por el compromiso de realizar una acción mensual de promoción de entradas online de los monumentos se otorgarán 0,5 puntos. Se llevarán a cabo un máximo de dos acciones mensuales de promoción hasta un máximo de 18 puntos. Las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable en la que se comprometan a ejecutar un número determinado de acciones de promoción.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio de Gestión
Económica
Ana M^a Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	12/07/2024 13:14:19
	Ana María Pérez Moreno	Firmado	12/07/2024 13:07:27
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4e+ jnJmkvm2NO4tZ+GKqtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

